

ACUERDO Nro. .... 90 | 2010

En San Miguel de Tucumán, a 3 días de  
Noviembre de dos mil diez, reunidos los  
Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la  
Magistratura que suscriben; y

## VISTO

La convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de tres cargos vacantes en la Excma. Cámara de Apelaciones en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital efectuada mediante Acuerdo 7/2010, y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescrito en el art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia y art. 1° segundo párrafo de la ley 8.197, texto según ley 8.340 (B.O. 23/9/2010), y;

## CONSIDERANDO

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para la cobertura de las vacantes, el que podrá ser efectuado, simultáneamente, para uno o más cargos, siempre que correspondan al mismo fuero y a la misma instancia.

Que por Acuerdo 7/2010 se efectuó un llamado público para la cobertura de tres cargos vacantes en la Excma. Cámara de Apelaciones en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital.

Que luego de cumplidas las distintas etapas del procedimiento de los concursos, siguiendo las previsiones legales y reglamentarias, los únicos postulantes que superaron satisfactoriamente el proceso de selección fueron los Dres. Marta Estela Paz de Centurión, Ester Julieta Valderrábano de Casas y Juan Justo Daniel de la Torre.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 de la ley 8.197, mediante Acuerdo 65 de fecha 8 de octubre de 2010 se elevó al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA su nominación como aspirantes seleccionados en el concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 7/2010 para cubrir tres cargos de vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Que mediante Decretos Nros. 3.521/14 (MGyJ) y 3.522/14 (MGyJ) dictados en fecha 21 de octubre de 2010, el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA designó a las Dras. Marta Estela Paz de Centurión y Ester Julieta Valderrábano de Casas como Vocales de la Excma. Cámara de Apelaciones en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital, respectivamente.

Que corresponde convocar a nuevo concurso público para la cobertura de la vacante subsistente, como consecuencia del cubrimiento de dos vacantes.

Que ejercitando la facultad establecida en el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, y atendiendo a razones de necesidad y urgencia, resulta indispensable proceder al llamado a concurso para cubrir un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital, de conformidad a los términos de la ley 8.340 y el Reglamento Interno reformado.

Que corresponde, igualmente, de conformidad a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo.

Que sin perjuicio de ello, el llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Que de la convocatoria se cursará copia al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Que para el cargo a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe- los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 35 años y tener, por lo menos, 10 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en secretarías judiciales. Que para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

Que debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: *“El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:*

- a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira*
- b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.*
- c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,*
- d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.*
- e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.*
- f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.*
- g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.*
- h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados*
- i. Toda persona que supere los 75 años de edad.*
- j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.*
- k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley”.*

Que a tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: *“...La convocatoria a concurso se publicará con una antelación no menor a 10 días hábiles a la fecha de comienzo del período de inscripción, contando desde la publicación del llamado a concurso, en el Boletín Oficial”.*

Que en virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes debe efectuarse por 10 días hábiles y comenzará el día 9 de diciembre de 2010 y hasta el 22 de diciembre del mismo año, inclusive. En el supuesto de que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles de inscripción, como días inhábiles hayan sido declarados, dentro del periodo de inscripción.

Que igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán de manera personal en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura sita en calle Congreso 603, Piso 3° en el horario de 8:00 a 12:00 hs., donde podrá retirarse: el formulario de solicitud de inscripción, instructivo y la ficha de antecedentes en soporte magnético (CD), las copias del presente reglamento y del llamado a concurso.

Que igualmente cabe disponer que en los instructivos que se entreguen a los interesados se les hará conocer lo dispuesto en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197, texto según ley 8.340 (B.O.23/9/2010),

## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

### ACUERDA

Artículo 1º: **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Vocal de la Excm. Cámara de Apelaciones en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, de conformidad a los términos de la ley 8.340 (B.O. 23/9/2010) y el Reglamento Interno reformado (B.O. 1/10/2010).

Artículo 2º: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el día 9 de diciembre de 2010 hasta el 22 de diciembre del mismo año, inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura (Congreso 603, Piso 3º, San Miguel de Tucumán).

Artículo 3º: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo, de acuerdo a lo considerado en el presente.

Artículo 4º: **CURSAR** copia de la convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Artículo 5º: **FACULTAR** a la Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 6º: De forma.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Federico P.' followed by a large, stylized signature. To the right, there are several other signatures, including one that looks like 'Juan' and another that is more abstract. The signatures are scattered across the lower half of the page.